

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Nosotros, **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **TEC**, con sede en Cartago, Costa Rica, y el señor **Ramiro Ramírez Sánchez**, mayor soltero, músico, portador de la cédula de identidad N°. 1-0622-0761, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en su calidad de Director General, según Resolución Administrativa N° DM-153-2015, publicada en El Diario Oficial La Gaceta N° 144 del lunes 27 de julio del 2015, del **SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL**, en adelante **SINEM**, cédula jurídica 3-007-628704, con sede Edificio Herrero Villalta, ubicado en Barrio Dent, de la esquina noroeste de Taco Bell, 100 metros al oeste, a mano izquierda, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:

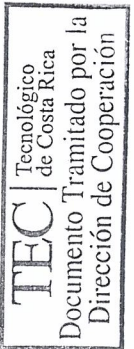
ANTECEDENTES:

I.- Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.

II.- Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental del hombre, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y empresas públicas.

III.- Que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.

IV.- Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje, y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales, debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes; el SiNEM por medio de su Comisión de Gestión Ambiental desarrolla dichos objetivos en la Administración Central y sus Sedes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

V.- Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

VI.- Que el **TEC**, a través del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)**, de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.

VII.- Que el **TEC** por medio de un proyecto de investigación creó el **CENTRO DE TRANSFERENCIA Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES (CTTM)** para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras, que cuenta con quince años de experiencia y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.

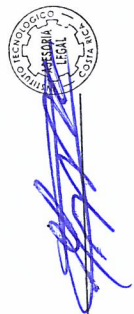
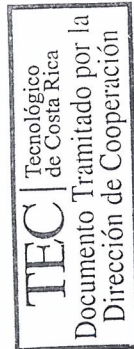
VIII.- Que el proyecto del **TEC** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, durante 15 años de operación.

IX.- Que el **TEC** con los recursos que genera el proyecto, desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.

X.- Que el **SiNEM**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo No 33889-MINAE, Reglamento para la elaboración de Plan de Gestión Ambiental, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos Ley 3839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el **TEC**, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para implementar el Plan de Gestión Ambiental propuesto.

XI.- Que el **SiNEM** está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables, a cambio de que el **TEC** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **SiNEM**.

XII.- Que la Junta Directiva del SiNEM, en acuerdo firme No. 15 tomado en la Sesión Ordinaria No. 01-2017 celebrada el 12 de enero de 2017, se acordó la suscripción del presente convenio y se delegó en el Director General de la institución su firma.



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Vo.Bo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

XIII.- Que el Reglamento sobre el Refrendo de los Contratos de la Administración Pública, excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.6, y con base en la última frase del artículo 3.

XIV.- Que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Ambiente "El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras".

XV.- Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano." (Voto N°4480-94).

XVI.- Que mediante Acuerdo No. 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental, con el fin de que el sector público se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

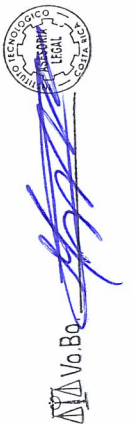
Por tanto,

Ambas partes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el **TEC** recolectará, recuperará o tratará y en general administrará, los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables, tales como papel, cartón, metales, plásticos, bronce, maderas, activos de desuso, electrónicos y similares, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **SINEM**, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

Como objetivo general y específicos del presente convenio las partes indican y convienen los siguientes:



CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera el **SiNEM**, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

- 1.- Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades públicas en procura de un manejo integral de residuos sólidos de la institución.
- 2.- Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de residuos.
- 3.- Ofrecer una opción de desarrollo social, mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

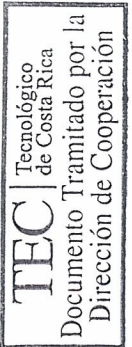
Las partes de común acuerdo indican a continuación las obligaciones a las cuales se someten:

Obligaciones del SiNEM:

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que esta institución genere.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al **TEC** aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y otros materiales que se remitirán al **TEC** para su destrucción.
- d. Será el responsable del traslado de los residuos sólidos al **TEC**.

Obligaciones del TEC:

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables del **SiNEM**.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho.



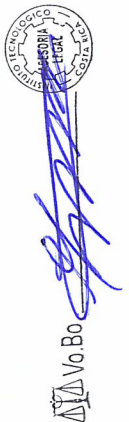
Vo.Bo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- d. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba del **SiNEM**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el **TEC** coordinará con el **SiNEM** la cantidad de papel que se recolectará.
- g. Presentar 5 días después de cada eliminación al **SiNEM** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades.
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del **SiNEM**.
- i. Podrá contratar a la **Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)**, la gestión administrativa-financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el **TEC** y la **FUNDATEC** y sin costo alguno para el **SiNEM**.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país.
- k. Permitir al **SiNEM** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- m. Deberá comunicar al encargado de reciclaje del **SiNEM** los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el Departamento de Seguridad y Vigilancia.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

El **TEC** y el **SiNEM** conformarán una Comisión Bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es



CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del **TEC** y del Representante Legal del **SiNEM**.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **TEC**.

El **SiNEM** se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **TEC**, en virtud del presente convenio, facultará al **SiNEM** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **SiNEM**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

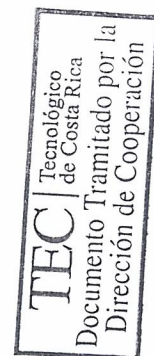
Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del **TEC**.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El **TEC** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –pólizas y otras-, para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al **SiNEM**.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio regirá por UN AÑO, prorrogable automáticamente hasta por cinco años, contados a partir de su suscripción, dicha prorroga solo podrá ser suspendida si una de las partes notifica a la otra, en el plazo de un mes previo al vencimiento del convenio, que no desea continuar con el mismo.



Vo.Bo

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y RECICLAJE SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

NOVENA: DE LA CUANTÍA.

No compromete recursos de ninguna de las partes.

DÉCIMA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO.

Que en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

Por el SINEM:

Nombre: Irán Barquero y Sandra Jiménez. **Teléfono:** 2234-92-06, extensiones 106 y 117. **Correo Electrónico:** i.barquero@sinem.go.cr, sjimenezsinem@gmail.com. **Oficina:** Edificio Herrero Villalta, ubicado en Barrio Dent, de la esquina noroeste de Taco Bell, 100 metros al oeste, a mano izquierda, San Pedro de Montes de Oca, San José.

Por el TEC:

Nombre: Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. **Teléfono:** 2573-78-51 o 8995-25-42. **Correo Electrónico:** jcsalas@TEC.ac.cr. **Oficina:** CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato, se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del **TEC** en Cartago y Oficina de la Dirección General del **SINEM**.

En fe de lo anterior firmamos a los 03 días del mes de 05 del 2017.



Julio César Calvo Alvarado
Rectoría
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Ramiro Ramírez Sánchez
SINEM

Lugar: CARTAGO

Lugar: San José

